

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N°	: 2023-100-3 (Rad. 12579 ED. - F. 2ª Esp.)
Afectado(s)	: Laurentino Vanegas Rubiano y otros
Decisión	: Auto sustanciación – Avoca conocimiento y Ordena traslado Art. 13-6 L. 793/02, Modif. Art. 82 L. 1453/11

1.- Asignadas por reparto las diligencias a este Juzgado, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación procedente de la Fiscalía 2ª Especializada DEEDD, con **Resolución Mixta de Procedencia e Improcedencia**¹ de extinción de dominio de 23 de febrero de 2021², proferida respecto de bienes propiedad de Laurentino Vanegas Rubiano y otros, y que fuera confirmada en parte y revocada en otra por la Fiscalía 78 Delegada ante el Tribunal Superior de Bogotá, en proveído de 28 de noviembre de 2022³.

Desde ya surge necesario precisar, que el presente diligenciamiento de extinción del derecho de dominio se tramitará bajo los parámetros de la **Ley 793 de 2002, modificada por la Ley 1453 de 2011**, dado que, la **Resolución de Inicio** y su **adición** fueron proferidas por la Fiscalía General de la Nación, el 24 y 29 de octubre de 2013⁴, respectivamente, esto es, en vigencia de esta última normativa, que, entre otros aspectos, determina la competencia en los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Extinción de Dominio de Bogotá, sin importar el lugar de ubicación de los bienes (art. 11 Ley 793/02, Modificado art. 79 Ley 1453/11).

En consecuencia, se dispone previamente, **COMUNICAR** a las partes la presente providencia, toda vez que los afectados y demás intervinientes, desconocen a qué Juzgado de Extinción de Dominio de Bogotá le

¹ *Procedencia* frente a 28 inmuebles, 4 sociedades y 4 vehículos. *Improcedencia* frente a 20 inmuebles, 3 establecimientos de comercio, 1 sociedad y 5 vehículos.

² Expediente digital, 01PrimeraInstancia – C01Fiscalía, Archivo: 016 - C. PRINCIPAL 16, Fls. 78-227.

³ *Ibíd.*, C01Fiscalía, Archivo: 141 - C. Segunda Instancia No. 1 Impro Extra 23feb2021, Fls. 39-70.

⁴ *Ibíd.*, C01Fiscalía, Archivo 001.- RAD. 12579 C. PRINCIPAL 1, Fls. 120-193 y 218-222.

correspondió por reparto este proceso, por lo que debe garantizarse su derecho de defensa.

Una vez libradas las comunicaciones del numeral anterior, **NOTIFÍQUESE** este proveído por **estado** de conformidad con el artículo 14 de la Ley 793/02, Modificado por la Ley 1453/11.

En **firmes** esta decisión, por el Centro de Servicios Administrativos, **córrase traslado** a las partes e intervinientes por el término de **cinco (5) días hábiles**, para que, si a bien lo tienen, controviertan la resolución de la Fiscalía y soliciten o aporten pruebas⁵, en virtud de lo establecido en el **numeral 6° del artículo 13 *ibídem***.

Vencido el término anterior, regresen las diligencias al Despacho para el trámite pertinente.

2.- En atención a la solicitud que mediante Oficio N° 4381⁶, formula el Juzgado 001 del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cundinamarca, por el Centro de Servicios Administrativos **remítasele** copia digitalizada de la presente acción extintiva del derecho de dominio <j01cctoerstyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co> a fin de que sea tenido en cuenta dentro de su proceso de Restitución de Tierras N° 2019-00058, acumulados 2019-00059 y 2021-00002.

3.- **ADVERTIR** a las partes e intervinientes que en lo sucesivo todas las providencias serán notificadas exclusivamente a través del hipervínculo de *Estados* del micrositio del Centro de Servicios Judiciales, y que el lapso en que se correrán los traslados también será publicado en el hipervínculo *Traslados especiales y ordinarios* de ese mismo micrositio.⁷ No se enviarán

⁵ Sentencia C-740 de 2003.

⁶ Expediente digital, C02Juzgado, Archivos 005-006.

⁷ **Consulta de Procesos en Trámite.**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1296>

ESTADOS Y TRASLADOS.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-juzgados-penales-del-circuito-especializados-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

En la sección **NOVEDADES**, pronunciamientos emitidos según cada Despacho.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota>



comunicaciones físicas o electrónicas, por lo que, deberán estar siempre atentos a las publicaciones que allí se efectúen.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

**CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA
JUEZ**

Firmado Por:

Clara Ines Agudelo Mahecha

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 003 De Extinción De Dominio

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1c270875f1e12a4f95906c0ec3791f93d95031aa5e3922d3fca823641df8a41**

Documento generado en 21/09/2023 08:18:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>